

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Estivella

*2026/06222 Anuncio del Ayuntamiento de Estivella sobre el emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, relacionados con la resolución de Alcaldía número 200.*

#### ANUNCIO

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de Estivella, relacionat amb la Resolució d'Alcaldia nº 200 del 19 de maig de 2026.

El Ayuntamiento de Estivella, tiene aprobado el PLPIF mediante resolución de 1 de julio de 2022, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Estivella, publicada en el DOGV n.º 9385 de 18 de julio de 2022, obligado por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de crear áreas cortafuegos en zonas estratégicas para evitar el paso del fuego por puntos clave que dificultarían su extinción, y aumentarían con claridad la superficie de incendio forestal. El área codificada de la actuación a acometer según el PLPIF es:

- LLI-AC-20/21.62.15
  - 3,9 metros de desbroce a ambos lados de la banda de decapado.
  - 10,7 y 21,8 metros de banda auxiliar respectivamente, siendo la mayor anchura aquel lateral orientado a poniente y con mayores pendientes.
- LLI-AC-20/21.62.14
  - 3,9 metros de desbroce a ambos lados de la banda de decapado.
  - 24,4 y 48,8 metros de banda auxiliar respectivamente, siendo la mayor anchura aquel lateral orientado a poniente y con mayores pendientes.

En el artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal



tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realicen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y de acuerdo con la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

Primero. Emplaza a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el plazo de Veinte (20) Días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Estivella (código actuación LLI-AC-20/21.62.15 y LLI-AC-20/21.62.14), y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

#### VER ANEXO

Segundo. Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas. Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de una empresa contratada al efecto.

Tercero. Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del próximo año a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.7 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 20 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

Estivella, 19 de mayo de 2026.—El alcalde, Josep Francesc Mateu i Bolós.





## ANEXO I

### Relación de titulares y bienes afectados

Actuación: "Tratamiento selvícola en áreas cortafuegos de segundo orden, contemplado dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de Estivella"

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
46122A010001220000TM	10	122
46122A010001260000TD	10	126
46122A010002630000TS	10	263
46122A010002670000TW	10	267
46122A010002690000TB	10	269
46122A010002680000TA	10	268
46122A010001770000TG	10	177
46122A010001750000TB	10	175
46122A010001820000TP	10	182
46122A010002930000TJ	10	293
46122A010001830000TL	10	183
46122A010001880000TK	10	188
46122A010002660000TH	10	266
46122A010001250000TR	10	125
46122A010001910000TK	10	191

